



Reglamento de Evaluación y Promoción

Escolar

2017

Colegio Antil Mawida

Numeral	Descripción	Página
	Antecedentes Generales	3
	Disposiciones Generales	3
	Sentido de la Evaluación	4
	Objetivos del Reglamento	5
	Articulado	
1	Disposiciones Generales	6
2	Formas de Evaluación Semestral	6
3	Evaluación Diferenciada	6
4	La Evaluación y Procedimientos	7
	Tipos de Evaluación	7
	Evaluación Objetivos Transversales	8
5	De las Calificaciones	10
6	Entrega de Informes de Notas	12
7	Eximición	12
8	De las Pruebas de síntesis	13
9	Exámenes Recuperativos	15
10	Promoción Alumnos/as	16
11	Informe de Desarrollo Personal	19
12	Casos Especiales	19
	Anexo Reglamento de Evaluación	20

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ALUMNOS(AS)

Disposiciones Generales

El presente reglamento de evaluación del Colegio Antil Mawida establece un conjunto de normas evaluativas internas que se basan en los principios fundamentales establecidos en el Proyecto educativo y en el manual de convivencia escolar, pero además tiene una base jurídica en las normas y principios establecidos en los siguientes decretos ministeriales.

- Decreto N° 511 del 08 de Mayo de 1997 de Educación general Básica
- Decreto N° 112 del 20 de Abril de 1991 para 1° y 2° Medio
- Decreto N° 083 del 06 de Marzo del 2001 para 3° y 4° Medio

Modificaciones Decreto N° 158 del año 1999 que establece las disposiciones ministeriales con respecto a la eximiciones

- Modificaciones Decreto N° 107 del año 2003 que establece la nueva normativa de evaluación y promoción escolar del 1 Ciclo básico.
- Decretos; exento 170 del año 2010 (referidos a atención de Tea), 1300 de 2002 referidos a atención Tel, 01 de 1998 referidos a integración, 291 de 1999 referida al funcionamiento de grupos diferenciales, Decreto 83/2015 que se aplica a las Necesidades Educativas Especiales, Criterios y Orientaciones de Adecuación curricular.

El Sentido de la Evaluación.

La evaluación es el medio del que nos valemos para conocer como se formaliza el proceso de enseñanza y aprendizaje y así poder hacer las reorientaciones precisas en el momento justo y de esta forma estructura en los/as alumnos/as los diferentes niveles de aprendizaje consecuencia el modelo de evaluación que se diseña, los principios y los criterios en los que se sustenta y los procedimientos e instrumentos que se aplican constituirán la base de nuestro proceso evaluativo.

Estos principios varían según la teoría en que nos basemos y los autores que consultemos. No obstante, existe un consenso entre los expertos de la evaluación en torno a los siguientes **principios** que deben orientar la práctica evaluativa y bajo las cuales se orientaran las prácticas pedagógicas institucionales del colegio Antil Mawida

- **La evaluación debe formar parte del proceso didáctico** y, por lo tanto, servirnos para modificar aspectos relacionados con el mismo. La evaluación no debe ser solamente el acto final de un proceso. Así entendida la evaluación se aparta del carácter sancionador que ha tenido

tradicionalmente y adquiere un valor perfeccionador, tanto del proceso como del resultado. Consecuentemente, tenemos que integrarla en la planificación mediata e inmediata de nuestra acción educativa.

- **La evaluación es un medio nunca un fin**, por lo que no puede limitarse a determinar el número de alumnos que superan los objetivos programados. Su verdadera dimensión educativa radica en su virtualidad para discernir el progreso de cada uno, apoyando y orientando su proceso educativo, iluminando su desarrollo. La evaluación, por tanto, tiene un valor educativo que no podemos ignorar.
- **La evaluación es fundamentalmente un proceso continuo de apreciación** que debe acompañar siempre a cualquier tipo de actividad didáctica, analizando las variables educativas y haciendo estimaciones precisas de los resultados.
- **La evaluación debe ser total** en el sentido de abarcar tanto al alumno – proceso de aprendizaje – como al profesor – proceso de enseñanza – y a cualquier otro elemento que condicione el éxito o el fracaso – aula, materiales, organización... En este sentido, la evaluación tiene un carácter comprensivo, reflexivo y mediador.
- **La evaluación**, en relación con los aprendizajes de los alumnos¹, **debe abarcar tanto el dominio cognitivo** (conceptos) como el **psicomotor** (procedimientos) y el **afectivo** (actitudes).
- **La evaluación tiene que reflejar las posibles deficiencias del proceso** y orientar en su corrección. La auténtica dimensión de la evaluación radica en su carácter formativo.
- **La evaluación necesita fundamentarse en unos criterios que le sirvan de guía y orientación** para que los resultados que nos ofrezca sean garantía de rigor y objetividad, evitando la improvisación y el subjetivismo de cada momento. Servirán de referencia a la hora de elegir o confeccionar las pruebas más adecuadas.
- **La evaluación tiene que adaptarse a las circunstancias y características de cada centro de cada grupo y cada alumno.** Hay que tener en cuenta que no existen pruebas perfectas e insustituibles y que la evaluación debe hacerse en función de las necesidades reales de los centros, de los grupos y de los alumnos.
- **La evaluación precisa ser individualizada, personal para cada alumno**, con el fin que cada uno sepa como progresa y cuáles son los apoyos en que en cada momento puede necesitar en relación con sus aptitudes, intereses y propósitos, sin entrar en competición con los compañeros. Debe evitar y favorecer la autoestima, cambiando el concepto de fracaso escolar por el éxito escolar.

¹ El término Alumno se usa indistintamente para designar al género masculino y al género femenino.

- **La evaluación siempre que sea posible, debe ser cuantitativa y cualitativa** por lo que utilizaremos procedimientos e instrumentos de ambos tipos.
- **La evaluación también es responsabilidad del alumno**, por lo que debe intervenir, dándole cabida tanto en la planificación como en el desarrollo para conocer sus avances concretos y su progreso general.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Las observaciones curriculares y los procesos de evaluación expresada en el presente Reglamento de Evaluación plantean los siguientes objetivos:

1. Establecer un ordenamiento reglamentario y comunicar a todos los integrantes de la comunidad Colegio Antil Mawida, los procesos que regulan la evaluación del establecimiento.
2. Indicar y optimizar la estructura curricular a través del trabajo colaborativo institucional.
3. Establecer una política clara sobre el proceso evaluativo de alumnos y alumnas que tienen necesidades educativas especiales.
4. Unificar criterios de evaluación institucional y clarificar principios jurídicos en materia evaluativa.

Articulado

ARTÍCULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en los Niveles de Pre Básica, Básica y Media del Colegio Antil Mawida ,previo conocimiento y consulta al Consejo General de Profesores y la aprobación del Director(a). Este será publicado en la agenda del estudiante y además será dado a conocer al inicio del año escolar a los alumnos/as y, explicado por cada profesor jefe, al inicio del año escolar en la primera reunión de padres y apoderados y al Departamento Provincial de Educación en un oficio. El presente reglamento de evaluación tiene una duración de 2 años, el cuál será sometido a revisión en el mes de octubre del segundo año desde la puesta en vigencia del respectivo reglamento.

ARTICULO 2: FORMAS DE EVALUACION

- 2.1 Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.
- 2.2 La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético entre ambos semestres.

ARTICULO 3: EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

3.1. Los alumnos y alumnas que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicará Evaluación Diferenciada. Asimismo, los alumnos que presenten algún tipo de Trastorno Específico de Aprendizaje (TEA),avalados por informe de especialista (Neurólogo infantil,

Psicopedagogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo), entregado oportunamente a Jefatura Técnica, deberá aplicárseles Evaluación Diferenciada siempre y cuando así lo estableciese el establecimiento previo análisis de la documentación, la cual deberá ser entregada el último día Hábil del Mes de Marzo para cumplir con lo establecido en el Decreto 170, referente a la aplicación de la Evaluación Diferenciada en establecimiento con Programa de Integración Escolar.

3.2. El procedimiento para canalizar los informes entregados por especialistas externos al establecimiento y que permitan la aplicación de la evaluación diferenciada es Apoderado a Profesor Jefe y este a UTP, siendo este último quien lo deriva a la Coordinación de Pie.

3.3. La Evaluación Diferenciada será aplicada en forma permanente a los alumnos/as que la requieran o de manera semestral en caso que la docente especialista determine su alta pedagógica. La presentación del informe emitido por el especialista externo se considera como sugerencia para emitir la resolución interna del alumno en el caso de que este necesite dicha evaluación.

3.4 Serán responsabilidades directas del equipo PIE en materia evaluativa las siguientes disposiciones.

- Construcción del panel de habilidades a evaluar en cada uno de los instrumentos y de acuerdo a las necesidades de cada alumno.
- Confeccionar colaborativamente el o los Instrumentos de Evaluación con el profesor que corresponda a cada asignatura. (Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias e Historia)
- La corrección y registro del instrumento evaluado corresponderá al profesor de cada asignatura. (Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias e Historia)

ARTÍCULO 4: DE LAS EVALUACIONES Y PROCEDIMIENTOS.

4.1. En nuestro Colegio las evaluaciones son de tres tipos y estarán determinadas en las planificaciones entregadas por cada uno de los docentes a la jefatura técnica, es importante señalar que el modelo de planificación que usa el establecimiento determina; los contenidos, los sub.-contenidos curriculares conceptuales, los objetivos específicos por contenidos curriculares conceptuales, las estrategias y procedimientos por contenidos curriculares conceptuales, capacidades y destrezas, valores y actitudes, así como también la evaluación curricular.

En el caso de las evaluaciones estas deben claramente indicar el objetivo y este objetivo deberá indicar su puntuación dependiendo de los diferentes indicadores de logro establecidos en los Ítemes de trabajo a evaluar.

Tipos de Evaluación

EVALUACIÓN FORMATIVA: Esta evaluación podrá ser aplicada en forma permanente, con el fin de obtener información sobre el logro de los objetivos ya tratados. La forma de aplicar esta evaluación podrá ser oral o escrita.

Cuando la evaluación no constituya una prueba, el docente tendrá la obligación de presentar la pauta de evaluación con anticipación, para que cada alumno tenga conocimiento de los indicadores de desempeño que se le evalúan. Si esta pauta de evaluación no es conocida por los/as alumnos según lo establecido en el apartado anterior el/la alumno/a podrá presentar en la UTP una moción de rectificación de la evaluación.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Esta evaluación será confeccionada en base a uno o más objetivos de una unidad de aprendizaje. Podrá ser aplicada en forma oral, en pruebas escritas o trabajos especiales como: carpetas, disertaciones, demostraciones, trabajos de investigación, etc., entregándoseles a los alumnos para su conocimiento las respectivas pautas de evaluación con criterios e indicadores de logro a ser considerados. Esta evaluación es la conducente a la calificación cuantitativa de los logros del alumno o de la alumna

Consideraciones

- Los límites evaluativos de la evaluación sumativa esta expresadas en la escala de 1.0 a 7.0
- Con aproximación de la centésima al término de cada semestre y en la respectiva nota anual
- El porcentaje de exigencia será del 60%
- Toda calificación insuficiente no debe exceder al 30% del curso para ser consignada en el libro de clases. De existir un porcentaje mayor de reprobación la situación será resuelta por la Unidad Técnico pedagógica en conjunto con el profesor/a de la asignatura.

PRUEBAS DE SÍNTESIS: Esta evaluación será aplicada al término de cada semestre lectivo en todas los niveles desde 1° año básico hasta 4° año medio en todas las asignaturas, excepto Música, Artes, Tecnología y Educación Física y contemplará los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos durante el periodo. Estas pruebas finales darán como resultado dos calificaciones sumativas que serán consignadas a la asignatura correspondiente.

DE LA CONFECCIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

Todas las pruebas escritas aplicadas por los docentes en los diferentes ASIGNATURAS deben ceñirse a los siguientes criterios

- Deberán ser confeccionadas en tamaño personalizado 8.5 X13, respetando los márgenes de impresión (2cms para cada margen)
- El tamaño de la letra debe estar entre el límite 12 y 14
- Se recomienda letra Arial

- Es obligatorio ceñirse al formato institucional de confección de pruebas ; referidas al membrete , identificación del instrumento, identificación del profesor, asignatura y objetivo de este
- Indicar con claridad la puntuación de esta, el objetivo de cada uno de los Ítems y puntaje total del instrumento evaluativo.
- Señalar la fecha de aplicación la que debe ajustarse al calendario de evaluación
- Señalar las instrucciones y el tiempo destinado para su desarrollo

EVALUACIÓN OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

Es política institucional la evaluación de objetivos transversales, los cuales están determinados en una matriz de valores y actitudes que son trabajadas en cada uno de los sectores de aprendizajes y para cada uno de los niveles. Indicándose como criterio evaluativo el valor como una forma de crecimiento y autosuperación.

La evaluación de los objetivos transversales se efectuará mediante tablas de cotejo, autoevaluación, coevaluación, pautas de observación, escalas de apreciación, entre otros.

Procedimientos

4.2. La UTP entregará durante el primer mes pedagógico de cada uno de los semestres lectivos el calendario de evaluaciones de cada curso y asignaturas, el cual deberá ser cumplido en estricto rigor por los docentes. Sin embargo y producto de alteraciones en el calendario semestral de funcionamiento de la asignatura, dicho calendario puede experimentar cambios los cuales serán previamente autorizados por Utp e informados a los alumnos, padres y apoderados mediante comunicación escrita. El Calendario de Evaluación Semestral será confeccionado por la UTP respectiva y será informado oportunamente tanto a docentes, alumnos, padres y apoderados. Este documento será publicado en el sitio web del establecimiento.

4.3 Los docentes deberán enviar a Pie con 72 horas hábiles de anticipación, el instrumento evaluativo que se aplicará para su respectiva adecuación en el caso que proceda. Serán las profesionales de Pie, las encargadas de enviar a Utp con 48 horas hábiles de anticipación el instrumento evaluativo.

4.4 Ningún alumno de 1° Básico a 2° Medio podrá ser sometido a más de dos evaluaciones por día, sin importar el tipo de evaluación o la intención de esta misma. En el caso de 3 y 4 Medio los alumnos no podrán tener en su planificación diaria más de 3 evaluaciones sin importar el tipo de esta evaluación o la intención de esta misma.

4.5 Ningún profesor podrá evaluar a un alumno y alumna si la evaluación no está entregada en el calendario semestral de evaluación, a excepción de aquellas remediales evaluativas previamente autorizadas por Utp. Las evaluaciones miden niveles de logro y bajo ningún punto de vista medirán conducta.

4.6 Los alumnos rendirán las pruebas o evento evaluativo en las fechas establecidas por el (la) profesor(a) o UTP. En caso de inasistencia a pruebas o evento evaluativo **por motivos de fuerza mayor (hospitalización por enfermedad o bien duelo directo de: hermano(a), padre o madre, abuelos debidamente acreditado con los documentos pertinentes)**. Debe justificar en el plazo de 24 hrs. con el Inspector General, así el alumno tendrá derecho a rendir una nueva prueba, a partir del primer día de clases que se presente posterior a la fecha calendarizada por el UTP cuya escala de notas será del 1.0 (uno, cero) hasta 7.0 (siete, cero) o bien a que se le exima de dicha evaluación, situación que determinará el jefe de UTP de acuerdo a los antecedentes de cada caso en lo particular. Aquellos alumnos que no rindan pruebas o eventos evaluativos en la fecha calendarizada y que hayan presentado la justificación antes solicitada, una vez que se incorporen podrán ser evaluados hasta con 2 pruebas o eventos diarios.

4.7 El alumno que se niegue o no asista a prueba o evento evaluativo en la fecha calendarizada por el profesor, Utp o encargada de evaluaciones pendientes por motivos **que no son de fuerza mayor** obtendrá nota 1.0 (uno, cero). No obstante lo anterior, el alumno tendrá una segunda oportunidad para rendir dicha prueba, a partir del primer día de clases que se presente posterior a la fecha calendarizada por UTP, pudiendo optar a una escala de notas de 1.0 (uno, cero) hasta 4.0 (cuatro, cero). De no presentarse a esta segunda oportunidad el alumno conservará su nota original. Aquellos alumnos que no rindan pruebas o eventos evaluativos en la fecha calendarizada, una vez que se incorporen podrán ser evaluados hasta con 2 pruebas o eventos diarios.

4.8 Los alumnos/as que sean sorprendidos copiando o en cualquier actitud deshonesto durante la realización de una evaluación (o si se comprueba que posterior a la realización de la evaluación los alumnos/as han incurrido en una de las faltas señaladas anteriormente), incluyendo aquellos alumnos que no entreguen el instrumento oportunamente (posterior a la hora de término señalada para la evaluación), se les retirará la prueba, se les evaluará con nota 1.0 (uno, cero) no obstante lo anterior el alumno/a tendrá una segunda oportunidad para rendir dicha prueba, inmediatamente o en fecha calendarizada por UTP, pudiendo optar a una escala de notas de 1.0 (uno, cero) hasta 4.0 (cuatro, cero). De no presentarse a esta segunda oportunidad el alumno conservará su nota original. Además será sancionado de acuerdo a lo establecido en el respectivo Manual de Convivencia Escolar.

4.9 Cada profesor deberá consignar en la hoja de vida del alumno/a cuando este falte a una prueba programada.

4.10 Cada profesor/a deberá entregar a la encargada de evaluaciones pendientes, el instrumento con el respectivo nombre de los alumnos y las alumnas ausentes según calendario, para que de esta forma se proceda según los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5: DE LAS CALIFICACIONES

5.1. Los alumnos/as serán calificados en todas las asignaturas que cursen en base a una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Las calificaciones deberán referirse a indicadores de logro, procesos y resultados. Se realizarán evaluaciones Parciales.

5.2. Los alumnos/as de 1º Básico a 4º Medio obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

I.- PARCIALES: corresponderán a las calificaciones que el alumno/a obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas. Los alumnos/as serán evaluados con una cantidad mínima de notas, lo que estará directamente relacionado con el número de horas semanales por asignatura.

- (a) Los subsectores con 1 ó 2 horas de clases semanales, tendrán un mínimo de 4 calificaciones al semestre con un tope máximo de 6.
- (b) Los subsectores con 3 horas de clases semanales tendrán un mínimo de 5 calificaciones al semestre con un tope máximo de 8.
- (c) Los subsectores con 4 ó más horas de clases semanales tendrán un mínimo de 6 calificaciones al semestre con un tope máximo de 10.
- (d) Las notas acumulativas serán de acuerdo a la cantidad de horas de cada sector de aprendizaje, como mínimo 4 horas y máximo 9 horas. De cada 3 notas acumulativas pasará una nota estandarizada a cada sector de aprendizaje debidamente visada por UTP.
- (e) La ausencia del alumno o la alumna sin justificación médica el día de la designación de un trabajo pedagógico evaluado con nota acumulativa será justificada solo con certificado médico.
- (f) Será responsabilidad del alumno o de la alumna solucionar esta situación evaluativa pendiente, durante las 48 horas posteriores a la finalización de su ausencia.
- (g) Cualquier situación especial que no esté contemplada en esta normativa será resuelta por las respectivas Jefas técnicas.

Los plazos para la consignación de los resultados en el libro de clases de cada una de estas evaluaciones es el siguiente.

- Evaluaciones escritas 2 semanas desde la fecha de ejecución.
- Trabajos de investigación 2 semanas desde la fecha de entrega de este por parte de los alumnos y de las alumnas.

- Tareas; clase siguiente de la asignatura a la fecha de entrega.
- Disertaciones y trabajos grupales clase siguiente de la asignatura en donde se aplicó este método de evaluación.

Los propósitos de establecer estos tiempos en la entrega de los resultados son los siguientes

- Mejorar los efectos de los aprendizajes
- Los resultados no deben estar influenciados por factores externos y ajenos al proceso de calificación de estos mismos
- La entrega de los resultados con prontitud es una buena herramienta para mejorar la autoevaluación y la coevaluación
- Una oportunidad para evaluar el propio instrumento
- Una oportunidad para generar procesos de mejorar y compromisos pedagógicos entre el estudiante y el docente
- La corrección no solo debe consignar los errores, debe consignar herramientas y orientaciones para superar los errores detectados.

II.- SEMESTRALES: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas y consignadas durante el semestre en cada asignatura, incluyendo las pruebas de síntesis que serán de carácter coeficiente dos desde 1° año básico hasta 4° año medio en cada asignatura.

III.- FINALES: corresponderán de 1° Básico a 4° Medio al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Las notas semestrales y finales de los distintos subsectores se calcularán con aproximación de la centésima a la décima superior.

- (a) En todas las asignaturas del Plan de Estudio, las calificaciones serán de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0, que corresponde al 60% de exigencia.
- (b) El subsector de religión no incidirá en la promoción y su evaluación final será en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente.
- (c) Con respecto a la asignatura de religión los padres y apoderados deberán firmar un documento en el momento de matrícula la condición de obligatoriedad o eximición según lo establecido en el artículo N° 2 del Reglamento N° 924 del 12 de Septiembre de 1983.
- (d) Los alumnos y alumnas que no opten por la asignatura de religión deberán asistir a diferentes talleres complementarios en este horario.

(e) Religión y los talleres complementarios considerarán evaluaciones sumativas y la calificación final será consignada en la asignatura a la que corresponde cada taller.

- Taller de Comprensión lectora evaluación promedio consignada a la asignatura de Lenguaje
- Taller de Historia evaluación promedio consignada a la asignatura de Historia y Ciencias Sociales
- Taller de Artes evaluación consignada a la asignatura de Artes Visuales
- Taller de Matemática evaluación consignada a la asignatura de Matemática
- Desde 1° básico a 4° básico la calificación final del taller de inglés corresponderá al 10% de la calificación final anual de la asignatura de lenguaje.

(f) El profesor/a del respectivo taller será el o la encargado/a de consignar la respectiva nota en la asignatura correspondiente.

(g) Los talleres anexos al plan de formación general o formación diferenciada del plan de estudios también serán calificados y su promedio se transformará en una calificación numérica que se incorporará al respectivo sector de aprendizaje

- Taller de Orientación Vocacional 3° Medios, la evaluación promedio será consignada en la asignatura de Psicología

- Taller de Orientación Vocacional 4° Medios, la evaluación promedio será consignada en la asignatura de Filosofía.

- Taller de Computación 2°Medios, la evaluación promedio será consignada en la asignatura de Educación tecnológica.

- Taller de Computación 8° básico a 2 medio la evaluación se consigna en la asignatura de tecnología 3° Medios y 4° Medios, la evaluación promedio será consignada en la asignatura de Artes o Música

(H). Situación Especial de Evaluación; Procedimientos Evaluativos Test con indicadores de Avance trimestral aplicados por la Unidad Técnica Pedagógica (Enseñanza Básica y Enseñanza Media)

- Se obtendrá un promedio semestral de los test con indicadores de Avance y este promedio se incorporará en la respectiva asignatura.

- Los sectores de Aprendizajes donde se aplicarán los Test con indicadores de Avance son los siguientes

4° Básico	Lenguaje ,Matemática ,Historia ,Ciencias Naturales
6° Básico	Lenguaje ,Matemática ,Historia ,Ciencias Naturales
8° Básico	Lenguaje ,Matemática ,Historia ,Ciencias Naturales

2° Medio	Lenguaje , Matemática
3° Medio	Inglés
4° Medio	Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias

5.3 Los promedios semestrales deberán estar consignados en el libro de clases a más tardar la última semana de Junio para el caso del primer semestre y en el caso del segundo semestre la segunda semana de diciembre , sin embargo en el segundo semestre la consignación de los promedios semestrales deberá articularse de la siguiente manera:

5.4 Proceso de finalización escolar 4° Medios

- a. El nivel 4° medio finalizará su proceso de notas correspondientes al segundo semestre la última semana del mes de octubre.
- b. El proceso de término anual para un alumno de 4° año medio se planifica para al menos dos semanas antes de la rendición de la prueba de selección universitaria. Debiendo quedar en esta fecha su promedio anual terminado.

ARTÍCULO N° 6: ENTREGA DE INFORME DE NOTAS

PRIMER SEMESTRE:

Mayo: Entrega de notas parciales al apoderado.

Julio: Entrega de informe educacional al apoderado con las calificaciones semestrales.

*En caso de alguna diferencia entre las notas Informadas por el alumno a su apoderados, este último tendrá una semana para concurrir a la UTP para revisar la situación.

SEGUNDO SEMESTRE

Octubre: Entrega de notas parciales al apoderado.

Diciembre: Entrega de informe anual al apoderado.

*En caso de alguna diferencia entre las notas Informadas por el alumno a su apoderados, este último tendrá una semana para concurrir a la UTP para revisar la situación.

ARTÍCULO N° 7: EXIMICIÓN.

- 7.1 Los alumnos que acreditan con informe de especialistas, dificultades de aprendizaje, podrán ser **Eximidos** de la evaluación del subsector de inglés siempre y cuando **El Equipo PIE y la Unidad Técnico Pedagógica** lo determine pertinente previa consulta y aprobación del/a docente

encargado/a de la asignatura. El plazo para la entrega de informes médicos para la eximición de inglés es el último día hábil del mes de Marzo.

7.2 En caso de que un alumno/a necesite la eximición de una segunda asignatura, se enviarán los antecedentes al Departamento Provincial de Educación, para su autorización. En caso de que sea autorizado, la Dirección del establecimiento en **conjunto con el Equipo PIE y la Jefatura Técnica Pedagógica** emitirán una resolución con las indicaciones curriculares necesarias para que éstas sean de conocimiento público.

7.3 Los alumnos/as que presenten problemas de salud, debidamente certificados, podrán ser eximidos de la actividad física de la asignatura de Educación Física, por el tiempo que el especialista determine. Los alumnos serán eximidos **sólo de la actividad física**, el alumno o la alumna desarrollará un plan de trabajo teórico mientras dure su impedimento de participar de las actividades físicas en la asignatura.

ARTICULO Nº 8: DE LAS PRUEBAS DE SÍNTESIS

El establecimiento aplicará pruebas de síntesis en todos los niveles desde 1° básico hasta 4° año medio, en todas las asignaturas al término del primer semestre y al término del segundo. Estas pruebas darán como resultado dos calificaciones sumativas (coeficiente 2)

- La extensión de la Pruebas Síntesis semestrales será la siguiente :
- 1° Básico a 4° Básico 30 Preguntas
- 5° Básico a 8° Básico 35 Preguntas
- 1° Medio a 2° Medio 40 Preguntas
- 3° Medio a 4° Medio 40 Preguntas

8.1 Se podrán eximir de las pruebas síntesis semestrales todos los alumnos y las alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Nota de presentación sea igual o superior a 6,2 (seis, dos)**
- **No registrar más de 5 (cinco) inasistencias durante el Semestre, en el caso de 1° a 4° básico.**
- **No registrar más de 3 (tres) inasistencias durante el Semestre, en el caso de 5° básico a 4° medio.**
- **Haber asistido en fecha oficial al 100% de las pruebas estandarizadas y planes evaluativos. La presentación de licencias o certificados médicos no significa eliminar la ausencia al evento, sólo la justifica.**

- **No presentar situación grave o muy grave en su conducta de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.**
 - **En el caso de que un alumno/a reúna las condiciones que se requieren para la eximición de las pruebas de síntesis y aún así desee rendirlas, podrá hacerlo asumiendo la nota que obtenga, sea inferior o superior a la calificación que lo eximía de su rendición.**
 - **La eximición a las pruebas de síntesis es presencial, de lo contrario se aplicará la normativa dispuesta para el caso de: ausencia a prueba de síntesis.**
- Los aprendizajes a evaluar en cada prueba de nivel serán los correspondientes a cada semestre lectivo asociados al desarrollo de habilidades específicas.
 - La jefatura técnica conjuntamente con la dirección del establecimiento entregarán mediante oficio a los padres y apoderados las fechas establecidas para dichos exámenes
 - Las pruebas de nivel refuerzan el desarrollo sistemático de habilidades en los alumnos y en las alumnas por lo tanto estos instrumentos se confeccionarán en base a habilidades y no en base a contenidos y para ello se considerarán los paneles de habilidades entregados por los respectivos profesores de los sectores de aprendizaje iniciado el año escolar.
 - La Unidad Técnico pedagógica, entregará a los padres y apoderados en la Reunión de Mayo y Octubre la calendarización de las pruebas síntesis
 - El establecimiento publicará en la página web los contenidos a evaluar en cada una de las pruebas síntesis dos semanas antes del inicio de estas pruebas semestrales.

Aspectos generales de las pruebas de síntesis

- Son de carácter obligatorias, salvo lo establecido en el punto 8.1
- La ausencia a la prueba de síntesis deberá solo ser justificada con certificación médica
- El alumno/a que se ausentó a la evaluación de síntesis y presentó la debida justificación médica, deberá rendirla inmediatamente el día que se reincorpore a clases. El alumno/a deberá acercarse a la encargada de pruebas pendientes una vez terminado el segundo recreo de su jornada para rendir la evaluación.
- El alumno o la alumna que no se presente a la prueba de síntesis y que no justifique su ausencia con certificación médica podrá rendirla obteniendo como máximo nota 4,0

ARTÍCULO N° 9: DE LOS EXÁMENES RECUPERATIVOS

- 9.1 Al término del año lectivo, los alumnos que obtuviesen nota 3.9 tendrán derecho a rendir examen recuperativo o prueba especial en la asignatura deficiente siempre y cuando esta nota incida en promoción

- 9.2 El alumno solo tendrá derecho a rendir examen recuperativo en 2 asignaturas.
- 9.3 El alumno podrá rendir examen recuperativo si tiene un 90% de asistencia anual al establecimiento
- 9.4 Los exámenes serán escritos. Se evaluarán los objetivos más relevantes, tratados durante el desarrollo del año lectivo y será calificado con nota entre 1.0 y 7.0.
- 9.5 Por tratarse de una nueva oportunidad de evaluación del/la alumno/a no será requisito que el docente encargado de la asignatura de a conocer los núcleos temáticos específicos a evaluar en este examen.
- 9.6 La calificación final de la asignatura en recuperación corresponderá al promedio aritmético entre las calificaciones de ambos semestres y la calificación del examen recuperativo
- 9.7 El examen recuperativo o prueba especial será tomado por una comisión formada por el Profesor de la asignatura y el Profesor Jefe del curso respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS EXAMENES RECUPERATIVOS

- La extensión de los exámenes recuperativos es la misma establecida para las pruebas síntesis
- Por tratarse de la situación final de la asignatura y no de la semestral los exámenes los aprendizajes a considerar serán los anuales y efectivamente planificados en el tratamiento secuencial de la asignatura
- La nota final del alumno o la alumna es de aprobación, independiente lo obtenido con la sumatoria de las ponderaciones respectivas

Todos los exámenes recuperativos serán programados por la Unidad Técnica Pedagógica en la misma Fecha respetando la jornada de funcionamiento de los cursos.

ARTÍCULO N° 10: PROMOCIÓN DE ALUMNOS

10.1 De la Promoción, 1° a 8° año Básico

Decreto de Evaluación N° 511 /96

- 10.1.a. Serán promovidos los alumnos que hubieren **aprobado todas las asignaturas**, correspondientes a su respectivo Plan de Estudios.
- 10.1. b. Serán promovidos los alumnos **que no hubieren aprobado una asignatura**, siempre y cuando su Promedio General Anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
- 10.1. c. Serán promovidos los alumnos que **no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre y cuando su Promedio General Anual sea igual o superior a 5.0, incluida la asignatura reprobada.

10.1.d. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año básico que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el **Director(a)** podrá decidir, excepcionalmente, **previo informe fundado en variadas evidencias** del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, **no promover** de 1° a 2° y de 3° a 4° Básico a aquellos que presenten un **retraso significativo en Lectura, Escritura y /o Matemáticas**, en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de estudio que aplica el Establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

10.2 De la Promoción, 1° y 2° año Medio.

Decreto de Evaluación N° 112 /99

10.2.a. Serán promovidos los alumnos que hubieren **aprobado todas las asignaturas**, correspondiente a su respectivo Plan de Estudio.

10.2.b. Serán, promovidos los alumnos/as que **no hubieren aprobado una asignatura**, siempre y cuando su Promedio General Anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.

10.2.c. Serán, promovidos los alumnos/as que **no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre y cuando su Promedio General Anual sea igual o superior a 5.0, incluido los subsectores reprobados.

10.3 De la Promoción, 3° y 4° año Medio

Decreto de Evaluación N° 83 /01

10.3.a. Serán promovidos los alumnos que hubieren **aprobado todas las asignaturas**, correspondiente a su respectivo Plan de Estudio.

10.3.b. Serán promovidos los alumnos que **no hubieren aprobado una** asignatura, siempre y cuando su Promedio General Anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada..

10.3.c. Serán promovidos los alumnos que **no hubieren aprobado dos asignaturas** , siempre y cuando su Promedio General Anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas con excepción de las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas.

10.3. d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, **si entre las dos asignaturas no aprobadas** se encuentran las asignaturas de **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas**, los alumnos/as de 3° y 4° Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual igual o superior a 5.5. Para efecto de este cálculo, se considerarán las dos asignaturas no aprobadas.

10.3.e. Según lo establecido en la Ley 20.370 párrafo I, artículo 11 **“Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.”** Por lo anterior el establecimiento determina no renovar matrícula a los alumnos que repitan en más de una oportunidad en enseñanza básica y en más de una oportunidad en enseñanza *media*.

10.4 Respecto de la Asistencia Mínima a Clases:

10.4. a. Para ser promovidos de curso, los alumnos/as deberán asistir a un mínimo de un 85% de las clases realizadas.

10.5. b. La Dirección del Colegio conjuntamente con jefatura Técnica Pedagógica, podrán autorizar la promoción de los alumnos/as de 2° a 3° y de 4° a 5° año de enseñanza básica, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud u otras debidamente justificadas por el apoderado en los plazos establecidos en el reglamento interno, además para ser efectivo dicho apartado el apoderado deberá presentar una carta solicitud dirigida a la Dirección del Establecimiento en donde explica las razones y los motivos de la ausencia del alumno, con fecha máxima de presentación la última semana de noviembre.

10.5. c. Los alumnos que pertenecen a 2° año de enseñanza básica podrán repetir curso si ellos no han logrado el mínimo de indicadores propuestos para el nivel por el establecimiento.

10.5.d. Ningún alumno/a de 1° Básico podrá ser promovido al nivel superior si este no posee las competencias lectoras propias expresadas en el programa de estudio.

10.5.e. Los alumnos/as de 2° y 4° año de enseñanza básica, que no cumplan con los requisitos establecidos en los números a y b deberán repetir el 2° o el 4° año según corresponda.

10.5.f. Los alumnos/as de 5° a 8° año de enseñanza básica, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud u otras debidamente justificadas, podrán ser autorizados a promoverse de curso por la Dirección del Colegio y la Jefatura Técnica Pedagógica.

10.5.g. Los alumnos /as de 1° y 2° año de enseñanza media, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud, podrán ser autorizados a promoverse de curso por la Dirección del Colegio.

10.5.h. Los alumnos/as de 3° y 4° año de enseñanza media, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud u otras debidamente justificadas, podrán ser autorizados a promoverse de curso por la Dirección del Colegio.

10.5.i. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos/as de 1° a 8° año de enseñanza básica y de I° a IV° año de enseñanza media pendiente por inasistencia de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

10.5.j. La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 11: INFORME DE DESARROLLO PERSONAL

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal. Éste no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. Y deberá ajustarse a la siguiente especificación.

11.1 El informe de desarrollo personal será semestral y el profesor jefe o tutor deberá confeccionar una planilla con el nivel alcanzado en cada uno de los criterios por todos los alumnos y alumnas.

11.2 Este informe es irrevocable, lo que significa que bajo ningún punto de vista debe ser modificado por ningún otro estamento del establecimiento.

11.3 En la construcción del informe participaran activamente

- El profesor /a jefe/a
- La psicóloga/o
- El mediador escolar
- Consejo de Profesores

11.4 En la construcción del informe final el cual se anexará al informe de notas deberá ser el resultado promedio del nivel del indicador social y medido alcanzado por el alumno o por la alumna.

ARTÍCULO N° 12: CASOS ESPECIALES

12.1 Aquellos alumnos que deban ausentarse por viaje al extranjero o dentro del país, antes del término del año escolar lectivo, se les promediarán las evaluaciones obtenidas, hasta el momento de la ausencia obligada; para así, finalizar el proceso académico anual.

- 12.2 Ninguna evaluación será aplicada en ausencia del alumno, en este caso se aplicará la normativa presente en este reglamento referida a presentación y validación de certificados médicos.
- 12.3 Alumnos con inasistencias no justificadas (sin certificado médico o sin la presencia del apoderado en el colegio) a pruebas avisadas podrán optar a una escala de notas de 1.0 (uno, cero) hasta 4.0 (cuatro, cero).
- 12.4 Aquellos alumnos que no terminen el año lectivo por enfermedad, se les promediarán las calificaciones obtenidas hasta el momento de certificar su enfermedad.
- 12.5 Aquellos alumnos que no terminen el año lectivo por razones disciplinarias, se le promediará las calificaciones obtenidas hasta el momento de certificar la cancelación de la matrícula esta situación es solo aplicable desde los meses de Octubre y Noviembre del respectivo año lectivo.
- 12.6 Los alumnos que no terminen el año lectivo por razones disciplinarias y están en situación de repitencia es política del establecimiento la planificación de un programa evaluativo de recuperación que tiene por objetivo desarrollar logros de aprobación, que le permitan al alumno ser promovido al curso superior.
- 12.7 Cuando lo expresado en el apartado 12.2 y 12.3 implica situación de repitencia el alumno tendrá derecho a ser evaluado en aquellas asignaturas de reprobación en plazos y formas que serán estipuladas por la Unidad Técnica Pedagógica.
- 12.8 Alumnas embarazadas: remitirse al reglamento de convivencia escolar.
- En este caso se procederá a aplicar lo establecido según normativa vigente del estado de Chile ;
 - Cierre anticipado del año escolar en caso que la alumna inicie su periodo de prenatal finalizado el primer semestre académico
 - El cierre anticipado del año escolar procederá siempre y cuando la alumna tenga el mínimo de calificaciones por asignaturas
 - La alumna embarazada cuyo año escolar se considere un semestre deberá asistir a un 90% de las clases planificadas según el calendario escolar
 - En el caso de que la alumna no finalice el 1º semestre por razones médicas justificadas e informadas oportunamente a Dirección, se procederá a asignar un plan de evaluación especial que estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica.
- 12.9 El establecimiento no podrá retener los certificados de estudios según lo establecido en el decreto 511, 112 y 083 expresado en los artículos 13, 9 y 7 respectivamente.

